



PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SUBSECTOR DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL Y DEL HOGAR DEL COMERCIO MINORISTA VASCO

1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder a la ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1112902> con un medio de identificación electrónica admitido. (<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>)

2.- ¿A quién van dirigidas?

A las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las micro y pequeñas empresas; con domicilio social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de Euskadi; cuya actividad se encuadre dentro de los siguientes epígrafes del impuesto sobre actividades económicas:

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. – Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. – Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. – Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. – Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. – Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. – Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. – Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general.

Epígrafe 652.2. – Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. – Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. – Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. – Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. – Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. – Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. – Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parque-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6. – Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. – Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

Grupo 97. Servicios personales

Epígrafe 975. – Servicios de enmarcación.

3. - ¿Qué requisitos adicionales a pertenecer a uno de los epígrafes del IAE recogidos en el Anexo I de la Orden debo de cumplir con anterioridad al 24 de febrero de 2022?

a) Ser persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, comunidad de bienes, sociedad civil, micro o pequeña empresa.

b) Estar domiciliada social y fiscalmente la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda.

c) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) Estar dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de las **comunidades de bienes o sociedades civiles** todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas anteriormente. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

4.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que documentación adicional debo presentar?

Se debe adjuntar a la solicitud, el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<https://www.euskadi.eus/otorgamiento-representacion>).

Las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

A su vez, la persona representante (física o jurídica) deberá disponer de un medio de identificación electrónico admitido.

5.- ¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda?

Los requisitos se deberán mantener al menos durante los seis meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; es decir, hasta el 28 de enero de 2023.

6.- ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

La presentación de solicitudes se hará por establecimiento comercial.

En caso de disponer de varios establecimientos comerciales, una solicitud por cada uno de ellos.

7.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo son 30 días naturales. Desde las 9:00h del 27 de junio de 2022, hasta las 08:59,99 del día 27 de julio de 2022.

8.- Además de la solicitud, ¿Qué otros documentos debo de presentar?

Debe tenerse en cuenta que la solicitud deberá cumplimentarse en todos sus términos y junto con la misma aportar únicamente la siguiente documentación con anterioridad al 24 de febrero de 2022:

- 1.- "Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización" y en caso de trabajador autónomo "Informe de vida laboral".
- 2.- Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones las personas jurídicas.
- 3.- Contrato de constitución, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.
- 4.- "Impreso normalizado de representación legal voluntaria", si se desea otorgar la representación y no se desea utilizar el Registro Electrónico de Representantes.
- 5.- Declaración responsable.

9.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe se establece en función del número de personas trabajadoras dadas de alta en el establecimiento comercial con anterioridad al 24 de febrero de 2022:

- Establecimientos con 1-9 personas trabajadoras: 2.000 euros
- Establecimientos de 10 o más de 10 personas trabajadoras: 3.000 euros

Solo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único establecimiento comercial.

10.- ¿Si no dispongo de trabajadores, tengo derecho a la ayuda?

Sí, el computo de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, con independencia de la jornada o situación laboral con anterioridad al 24 de febrero de 2022.

11.- ¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido. Una ayuda directa.

12.- Mi municipio, provincia ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

13.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

14.- Presentación de documentación adicional

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

15.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?

Puede que los recursos económicos se agoten. En este supuesto se paralizaría la concesión de nuevas ayudas y se desestimarían las solicitudes que se encontrasen pendientes de resolver. Dada esta circunstancia, la Directora de Comercio como órgano gestor dará publicidad del agotamiento del crédito mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

16.- ¿Cómo sé qué se me ha concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de "mi carpeta".

17.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Directora de Comercio resolverá las solicitudes de forma sucesiva, en un plazo máximo de 3 meses, desde el día siguiente al de la compleción de la solicitud –bien el de formulación, bien el de subsanación-, dictando la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

18.- ¿La Administración me puede comprobar una vez pasado el periodo mínimo (6 meses) que me obliga a permanecer y dedicarme a la actividad económica para la cual he solicitado la ayuda?

Si, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en cualquier momento, debiendo aportar las personas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.

19.- ¿Qué requisitos debe de mantener una vez concedida la ayuda?

- a) Permanecer de alta en la actividad durante un periodo mínimo de seis meses seguidos posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- b) Dedicarse a la actividad durante, al menos, seis meses seguidos posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- c) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención al beneficiario, éste no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e) Mantenimiento del nivel del empleo durante 6 meses tras la concesión de la ayuda.

20.- ¿Cómo se realiza el abono de la subvención?

En un único pago. No se efectuará pago alguno en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A su vez, el pago quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se halle todavía en tramitación.